



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Acuerdo No. CG/020/12.

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA INTEGRAR UNA COMISIÓN REVISORA PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE LAS COALICIONES DENOMINADAS “COMPROMISO POR CAMPECHE” Y “MORENA” PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR AMBOS PRINCIPIOS.

ANTECEDENTES:

- I. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- II. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/013/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante el cual se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos que pretendan integrar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”.
- III. Con fecha 26 de marzo de 2012, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió tres solicitudes de registro de los Convenios de Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, celebrado por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para contender en las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales respectivamente, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- IV. Con fecha 26 de marzo de 2012, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió una solicitud de registro del Convenio de Coalición denominada “Morena”, celebrado por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano para contender en las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales respectivamente, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



“2012, Año de la Cultura Maya”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- II. **Artículo 24, bases I y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 70 fracción V, 110, 115, 135, 136, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 174, 175, 177, 178 fracciones VII, XXIV y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, XX y XXV, 241 y 242 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 3 fracciones IV, V, VI y VII, 4 fracción I, puntos 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, inciso a) y 2.2, inciso b), 5 fracciones XVI y XX, 6, 7 fracción II del párrafo segundo, 8, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37 y 38 fracciones I, V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II. Como se menciona en el punto I del apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; por lo que con fecha 6 de enero 2012, dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el que se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la



“2012, Año de la Cultura Maya”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Constitución Política del Estado y en los artículos 241 y 242 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- III.** El artículo 70 fracción V, en concordancia con los artículos 110 y 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, disponen que los Partidos Políticos están facultados por la ley para integrar Coaliciones para fines electorales por ambos principios, es decir, para participar en las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, unificando la presentación de sus plataformas y la postulación de sus candidatos, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Cuarto del Libro Segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyo articulado detalla los términos, formas y requisitos que deberán observarse para que el Consejo General apruebe, en su caso, esta figura de participación electoral de los Partidos Políticos en las Elecciones Locales.
- IV.** Los artículos 174 y 175 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 7 párrafo segundo, de la fracción II y 8 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por un Consejero Electoral y tendrán como Secretario Técnico al Director Ejecutivo que determine el Acuerdo respectivo; debiendo presentar dichas comisiones ante el mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, y el Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les haya encomendado. Para efectos de lo anterior, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado y en otras disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en relación con el numeral 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Como se desprende del punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó y expidió el Instructivo que deberán observar aquellos Partidos Políticos que busquen formar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012; dicho documento normativo alberga en su contenido los criterios aplicables y obligatorios para todas las Coaliciones que pretendan integrarse y solicitar su registro ante el Consejo General, y por tanto se constituye como un lineamiento general aplicable en la revisión y registro de las solicitudes y convenios que los partidos políticos presenten, en su caso, para participar bajo la referida figura jurídica en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, que previene en su punto 18, entre otros aspectos que, el Consejo General, para efectos de la revisión de dichas solicitudes y Convenios, así como de la documentación anexa, deberá integrar una Comisión de Consejeros Electorales, la cual una vez realizado lo anterior, se encargará de elaborar los Dictámenes que contengan los Proyectos de Resoluciones con respecto a las solicitudes de registro de Coaliciones, que serán sometidos a la consideración del Consejo General para que resuelva lo conducente, en términos de lo dispuesto por el artículo 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- VI.** Tal como se menciona en el punto III del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 26 de marzo de 2012, la Presidencia del Consejo General de este Instituto, recibió tres solicitudes de registro de los Convenios de la Coalición denominada “Compromiso por Campeche”, conformada por los Partidos Políticos



“2012, Año de la Cultura Maya”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para contender en las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales respectivamente, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; asimismo, como se menciona en el punto IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 26 de marzo, la Presidencia del Consejo General de este Instituto, recibió una solicitud de registro del Convenio de Coalición denominada “Morena”, conformada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano para contender en las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales respectivamente, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, por lo que procede llevar a cabo la revisión respecto del cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos por la ley, así como los contenidos en el Instructivo que deberán observar aquellos Partidos Políticos que busquen formar Coaliciones para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, a fin de que, en su oportunidad, el Consejo General determine la procedencia, en su caso, del registro solicitado, lo que deberá hacer antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos, según la elección de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del citado Código.

- VII.** Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las consideraciones del presente documento, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 4 fracción I, puntos 1.1, incisos a) y b), 5 fracciones XVI y XX y 7 párrafo segundo, de la fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado en el instructivo antes referido, con el objeto de revisar los Convenios y demás documentación anexa presentados por las Coaliciones denominadas “Compromiso por Campeche” y “Morena”, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considera necesario integrar una Comisión de tres Consejeros Electorales para lo cual se propone a los CC. Mtro. Antonio Valladares Pacheco, M.H.D. Pedro Damas Arcos y M.C.E. Lizett del Carmen Ortega Aranda, la cual estará presidida por el primero de los nombrados y tendrá como Secretario Técnico al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el M.A.P. Francisco Javier Ac Ordóñez; esta comisión se encargará de revisar dichos Convenios y demás documentación anexa, así como de la elaboración de los correspondientes Dictámenes con Proyecto de Resolución que serán sometidos a la consideración del Consejo General para que éste resuelva lo conducente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del Código en comento. De igual manera se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como también remita copia certificada a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 fracciones I, XX y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba integrar la Comisión Revisora de los tres Convenios presentados por la Coalición “Compromiso por Campeche” conformada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y del Convenio presentado por la Coalición “Morena” conformada por los



“2012, Año de la Cultura Maya”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con los CC. Consejeros Electorales: Mtro. Antonio Valladares Pacheco, M.H.D. Pedro Damas Arcos y M.C.E. Lizett del Carmen Ortega Aranda, misma que será presidida por el primero de los nombrados y tendrá como Secretario Técnico al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el M.A.P. Francisco Javier Ac Ordóñez, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Esta Comisión tendrá el encargo de revisar los Convenios y demás documentación anexa presentados por las Coaliciones denominadas “Compromiso por Campeche” y “Morena”, con la finalidad de verificar si se reúnen los requisitos previstos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en el Instructivo expedido al efecto por este Consejo General, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la V a la VII del presente Acuerdo.

TERCERO.- Una vez concluida la revisión, dicha Comisión deberá elaborar los correspondientes Dictámenes con Proyecto de Resolución que serán presentados a la consideración del Consejo General para que éste resuelva lo conducente, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la V a la VII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a remitir mediante atento oficio copia certificada del presente Acuerdo al titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 3ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MARZO DE 2012.